



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMADÉN (CIUDAD REAL)

## **ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

### **Artículo 1º.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pro el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aplicable en este municipio, queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

### **Artículo 2º.**

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,70 por 100 (Cero coma sesenta por ciento).

2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,80 por 100 (Cero coma setenta y cinco por ciento).

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, número 158, de fecha 31 de diciembre de 2007 y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2.008 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.